



SEFIPLAN
ESTADO DE VERACRUZ

VER Finanzas
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Recaudación
Subdirección de Ejecución Fiscal
OFICIO No: SI/ 1750 /2018
1 de 6

ASUNTO: Se atiende solicitud de condonación de multas.
Xalapa, Ver., a 20 de junio de 2018.

C. CONCEPCIÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ
R.F.C. SAGC-540923-37A
LOCALIDAD PALMILLAS SIN NÚMERO C.P. 94939
YANGA, VER.

Recibí original de la
presente resolución
26-06-18
Concepcion Sanchez Gonzalez

Con escrito de fecha 7 de junio de 2018, recibido en la misma fecha, en la Subdirección de Ejecución Fiscal, dependiente de la Dirección General de Recaudación de esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, signado por la C. CONCEPCIÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ, misma que solicita la condonación de la multa que le fue impuesta en el oficio número DGF/RG/2449/LIQ/2013 de fecha 27 de septiembre de 2013, con fundamento en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación.

ANTECEDENTES

I. La Dirección General de Fiscalización le determinó un crédito fiscal a la contribuyente C. CONCEPCIÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ, mediante el oficio número DGF/RG/2449/LIQ/2013 de fecha 27 de septiembre de 2013, notificado legalmente el día 4 de octubre de 2013, en cantidad histórica de \$84,085.40 (OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.), correspondiente a Impuesto omitido, actualización, recargos y multas del Impuesto al Valor Agregado, recargos y multas del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, del ejercicio fiscal 2011.

II. Con el oficio número SI/0699/2018 de fecha 23 de marzo de 2018, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, investigación e inmovilización de cuentas bancarias a nombre de la C. CONCEPCIÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ, deudora del crédito fiscal número DGF/RG/2449/LIQ/2013 de fecha 27 de septiembre de 2013.

III. Derivado de lo anterior la promovente, presenta ante esta Autoridad Fiscal, la solicitud precisada en el proemio de la presente resolución, exhibiendo adjuntas a su promoción, las siguientes documentales en copias simples: **a)** Acuse de recibo de declaración del ejercicio de Impuestos Federales correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y **b)** Constancia de situación fiscal, de fecha 19 de junio de 2018, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

CONSIDERANDOS

A) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 8 segundo párrafo y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracción I, II y V TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA fracciones II inciso b) y X y NOVENA segundo párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado

Av. Xalapa N°301,
Col. Unidad del Bosque,
C.P. 91010, Xalapa VZ

VERACRUZ.gob.mx/finanzas/

[Handwritten signature]



de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.

B) Con relación a la solicitud de condonación de las multas, es de observarse que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al efecto establezca en las Reglas de Carácter General (Miscelánea Fiscal) el Servicio de Administración Tributaria).

En ese tenor, en las Reglas 2.17.8., 2.17.12 y 2.17.15. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2017, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de la condonación.

Por su parte, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en su Cláusula Octava fracción II inciso b) establece que:

"OCTAVA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I...

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

a)...

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

III..."

(Lo enfatizado es propio)



De lo anterior, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, podrán condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan de los Impuestos al Valor Agregado, Sobre la Renta y Empresarial a Tasa Única.

Bajo ese tenor, y considerando que la C. CONCEPCIÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ en su solicitud muestra disposición para corregir su situación fiscal y que además cumple con los requisitos establecidos en la Regla 2.17.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, toda vez que esta Autoridad no conoce a la fecha, que exista un acto administrativo conexo que sea materia de impugnación en contra de las facultades de comprobación de la autoridad, ni que la contribuyente se encuentre sujeta a una causa penal por la que exista o haya existido auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal por delitos de carácter fiscal.

Con fundamento en la cláusula Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y Cláusula CUARTA TRANSITORIA del mencionado Convenio de Colaboración; artículo 20 fracciones VI y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente, y artículo 74 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor; las Reglas 2.17.12. y 2.17.15. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2017, esta Autoridad Fiscal, acuerda condonar en un 100% las multas de forma por concepto de Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta y Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y el 70% de las multas de fondo por concepto del Impuesto al Valor Agregado, determinadas a la contribuyente CONCEPCIÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ, en el oficio número DGF/RG/2449/LIQ/2013 de fecha 27 de septiembre de 2013.

Asimismo, atendiendo al procedimiento para determinar el porcentaje de condonación de las multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago (de forma), por concepto de Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta y Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única, señalado en la Regla 2.17.15. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; primero se calcula el factor determinado que da como resultado de dividir la base gravable de la última declaración del ejercicio fiscal 2014, presentada el 16 de febrero de 2016, entre el valor anual de la UMA (Unidad de Medida y Actualización), que en el presente caso se utiliza la UMA correspondiente al año 2018, por lo que la base gravable 0.00 entre la UMA anual que es 29,402.88, da como factor determinado 0, posteriormente el factor (0) se ubica en la tabla de porcentaje a condonar, que al efecto establece la fracción III de la Regla 2.17.15. de la mencionada Miscelánea Fiscal, dando como resultado el porcentaje a condonar de 100% (cien por ciento), como se muestra a continuación:

FACTOR DETERMINADO	PORCENTAJE A CONDONAR
De 0.00 a 0.99	100 %



A efecto de atender la solicitud de condonación planteada por el promovente, el crédito fiscal se actualiza en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha de emisión de la presente Resolución, quedando conformado como a continuación se muestra, incluyendo los gastos de ejecución que prevé el artículo 150 del Código antes invocado por las gestiones de cobro coactivo llevadas a cabo por la oficina exactora.

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	MULTAS DE FORMA	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA
IVA ABR 2011	4,757.72	3,223.83	2,378.77			10,360.32
IVA AGO 2011	273.89	185.64	136.79			596.32
PP ISR 2011	103.70	253.96		14,547.24		14,904.80
PP IETU 2011	624.20	1,851.98		72,736.20		75,212.38
GASTOS DE EJECUCIÓN					2,021.48	2,021.48
TOTAL	\$5,759.51	\$5,515.41	\$2,515.56	\$87,283.44	\$2,021.48	\$103,095.40

De lo anterior se desprende, que el monto total de las multas actualizadas por las que procede la condonación, asciende a la cantidad de \$89,799.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Bajo ese contexto, atendiendo a la promoción de la contribuyente CONCEPCIÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ, al monto actualizado de las multas, se le disminuye el importe equivalente en moneda nacional que corresponde al porcentaje condonado por esta Autoridad Fiscal, tal y como a continuación se describe:

CONCEPTO	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	MULTAS DE FORMA	PORCENTAJE DE CONDONACIÓN	MONTO CONDONADO	MONTO A PAGAR NO CONDONADO
IVA ABR 2011	2,378.77		70%	1,665.14	713.63
IVA AGO 2011	136.79		70%	95.75	41.04
PP ISR 2011		14,547.24	100%	14,547.24	0.00
PP IETU 2011		72,736.20	100%	72,736.20	0.00
TOTAL	\$2,515.56	\$87,283.44		\$89,044.33	\$754.67

En consecuencia, el monto a pagar del crédito fiscal número DGF/RG/2449/LIQ/2013 de fecha 27 de septiembre de 2013, asciende a la cantidad de \$14,051.07 (CATORCE MIL CINCUENTA Y UN PESOS 07/100 M.N.); como a continuación se muestra:

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	MULTAS DE FORMA	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA
IVA ABR 2011	4,757.72	3,223.83	713.63			8,695.18
IVA AGO 2011	273.89	185.64	41.04			500.57
PP ISR 2011	103.70	253.96		0.00		357.66
PP IETU 2011	624.20	1,851.98		0.00		2,476.18
GASTOS DE EJECUCIÓN					2,021.48	2,021.48
TOTAL	\$5,759.51	\$5,515.41	\$754.67		\$2,021.48	\$14,051.07



Es menester observar que, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

C) Respecto a la inmovilización de las cuentas bancarias propiedad de la contribuyente C. CONCEPCIÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ, para que proceda la desinmovilización de las mismas, deberá demostrar haber efectuado el remanente del pago del crédito fiscal y remitir el comprobante a esta Autoridad Fiscal, con el fin de que posteriormente se realice el trámite correspondiente ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:

RESUELVE

PRIMERO. Se condona el 100% de las multas de forma por concepto de Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta y Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única, conforme a la Regla 2.17.15. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, determinadas a la contribuyente C. CONCEPCIÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ, en el oficio número DGF/RG/2449/LIQ/2013 de fecha 27 de septiembre de 2013, tomando en consideración los razonamientos y fundamentos de derecho esgrimidos en el considerando **B)** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se condona el 70% de las multas de fondo por concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a la fracción III de la Regla 2.17.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, determinadas a la contribuyente C. CONCEPCIÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ, en el oficio número DGF/RG/2449/LIQ/2013 de fecha 27 de septiembre de 2013, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando **B)** de la presente Resolución.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la contribuyente, que para que surta efectos la condonación referida en los resolutivos que anteceden, deberá acudir a la Oficina de Hacienda del Estado perteneciente a la circunscripción territorial que corresponda a su domicilio fiscal, para que dicho órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, expida la Forma de Ingreso para pago referenciado con línea de captura y entere la cantidad de \$14,051.07 (CATORCE MIL CINCUENTA Y UN PESOS 07/100 M.N.) que es el monto que corresponde a la parte de las multas no condonadas, la contribución omitida junto con sus accesorios y los gastos de ejecución, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta Resolución, conforme lo establece el último párrafo de la Regla 2.17.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, apercibiéndole que en caso de no efectuar el pago dentro del plazo antes citado, la condonación de las multas que en esta Resolución se otorga quedará sin efectos y se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución hasta sus últimas consecuencias. Asimismo, si al momento de realizar el pago ya fue publicado el Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación, se deberá efectuar la actualización del



SEFIPLAN
ESTADO DE VERACRUZ

VER Finanzas
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Recaudación
Subdirección de Ejecución Fiscal
OFICIO No: SI/ 1750 /2018
6 de 6

crédito fiscal en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación y cubrir la diferencia que resulte.

CUARTO. Respecto a la inmovilización de las cuentas bancarias propiedad de la contribuyente C. CONCEPCIÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ, para que proceda la desinmovilización de las mismas, deberá efectuar el pago señalado en el resolutivo anterior y remitir el comprobante a esta Autoridad Fiscal, con el fin de que posteriormente se realice el trámite correspondiente ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerando **C)** de la presente Resolución.

QUINTO. Hacer del conocimiento de la solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

SEXTO. Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

ATENTAMENTE


MTRO. ALEJANDRO SALAS MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.c.p. Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado de Yanga, Ver.- Para su conocimiento y efectos procedentes.-Presente
C.c.p. Expediente
C.c.p. Minutario.

REF. DGR/SEF/DACF: OER/MGC/TAR/IV

Av. Xalapa N° 301,
Col. Unidad del Bosque,
C.P. 91010, Xalapa VZ



ACTA DE NOTIFICACIÓN PRACTICADA EN LAS OFICINAS DE LA AUTORIDAD

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:		CONCEPCIÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ	
DOMICILIO:	LOCALIDAD PALMILLAS SIN NÚMERO	COLONIA:	
MUNICIPIO:	YANGA, VER.	C.P.	94939

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

DOCUMENTO	SI/1750/2018	FECHA DE EMISIÓN:	20 DE JUNIO DE 2018
AUTORIDAD EMISORA	SUBSECRETARIO DE INGRESOS		
CONCEPTO	Se condonan al 100% las multas de forma por concepto de Pagos Provisionales de los Impuestos Sobre la Renta y Empresarial a Tasa Única; así como, el 70% de las multas de fondo por concepto del Impuesto al Valor Agregado, determinadas a través del oficio número DGF/RG/2449/LIQ/2013 del 27 de septiembre de 2013.		

En la ciudad de Xalapa, Veracruz, siendo las once horas del día veintiséis de junio de dos mil dieciocho, estando presentes en las instalaciones de la Subdirección de Ejecución Fiscal de la Dirección General de Recaudación, ubicado en el segundo piso del edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cita en avenida Xalapa número 301 esquina Boulevard Adolfo Ruiz Cortines de la Unidad del Bosque en esta ciudad, la C. CONCEPCIÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ, quien se presenta en las oficinas de la Autoridad Fiscal, identificándose con la Credencial para votar con Clave de Elector SNGNCN54092330M700, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la que aparece su fotografía que concuerda con sus rasgos físicos y su firma; ante quien me identifiqué exhibiendo credencial con número de personal 75137 vigente hasta el año 2018, expedida por el Subsecretario de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; de conformidad con los artículos 134 fracción I, 135 y 136 párrafos primero y tercero del Código Fiscal de la Federación, se le hace entrega en forma personal a la C. CONCEPCIÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ, el oficio número SI/1750/2018 de fecha 20 de junio de 2018, mismo que consta de tres (3) fojas útiles, para lo cual estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: "Recibí original de la presente Resolución" anotando a continuación, la fecha y hora de recibido, así como su nombre y firma.-----

Con lo anterior, se da por terminada la presente acta, siendo las once horas con treinta minutos del día veintiséis de junio de dos mil dieciocho, firmando al calce para constancia, las personas que en ella intervinieron, entregando un ejemplar de esta acta a la persona con la que se entendió la diligencia.-----

C. CONCEPCIÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ

LIC. TOMASA ALEMÁN ROGEL